Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
mail: muniemboscada@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº554 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTA, L.C.O N° 02/2020 "ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" CON ID N° 385.326, A LA EMPRESA LAKMI S.A CON RUC N° 80054786-1 REPRESENTADA POR EL SR. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY CON C.I N° 4.029.221 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Emboscada, 4 de diciembre de 2020.

VISTA: La Resolución por la cual se autoriza a la UOC al inicio del llamado con **ID N° 385.326**, los antecedentes de la Convocatoria mencionada precedentemente, y la necesidad de la Adquisición de Kit de Alimentos no perecederos. ----------
CONSIDERANDO: que, para la referida Licitación, se ha presentado el siguiente oferente, con su respectiva propuesta económica: ----------

Nº	Empresa	Oferta
1	Lakmi S.A.	273.975.000

Que, analizada la propuesta presentada, así como el cotejo de la oferta económica presentada por el oferente, el Comité de Evaluación eleva su Informe de Evaluación N° 19/2020 conforme a las conclusiones realizadas, a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la firma **LAKMI S.A**, es conveniente para los intereses de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación de la citada empresa para el servicio de reparación, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y en consecuencia dispone adjudicar a la misma.----------

Que, el Art. Nº 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 que menciona para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y----------

Conforme a lo previsto en el Art. Nº 51 inc. j) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Que establece, "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley" ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1 ADJUDICAR el llamado **LCO N° 02/2020 "ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS NO**

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA
Prof. Lic. Francisco J. Cuevas O.
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA
Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

MONTO ADJUDICADO: GS. 273.975.000

Art. 2 AUTORIZAR y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación del servicio correspondiente. ----------

Art. 3 IMPUTAR la presente adjudicación al rubro **222 310 30 011 del** Presupuesto de la Municipalidad de Emboscada correspondiente al ejercicio fiscal 2020. ----------

Art. 4 COMUNIQUESE a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA Secretaría General

Prof. Francisco J. Cuevas Ortiz
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL EMBOSCADA

Sr. Silvio Andrés Peña Saldivar
Intendente Municipal